AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA PARA EL AÑO 2025

Artículo 1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

1. El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda convoca la concesión de subvenciones, destinadas a entidades deportivas sin ánimo de lucro de la localidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades deportivas y la participación en competiciones oficiales federadas que conlleven la promoción y el fomento del deporte base, en el año 2025.

2. Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, página Web del Ayuntamiento y tablón de edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su remisión a los Clubs Deportivos inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

3. La subvención podrá solicitarse tanto para programas deportivos anuales como para programas de inferior duración, siempre que su objeto lo constituya el impulso y fomento de la actividad deportiva en el término municipal de Arroyo de la Encomienda.

Las actividades deportivas son las que engloba el calendario deportivo propio que marque cada especialidad, organizadas por las Federaciones correspondientes u otros organismos.
En deportes de equipo, con sistema de liga regular o sistema de concentración, será exclusivamente el de la temporada **2024/2025**.

En deportes cuyo calendario sea anual, será exclusivamente el del año **2025**

Los objetivos responderán necesariamente:
3.1. Por participación en programas de promoción e iniciación deportiva.
3.2. Por participación en competiciones oficiales, federadas y/o escolares de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional.

Artículo 2.- GASTOS SUBVENCIONABLES

2.1. Se consideran gastos subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, y que cumplan los siguientes requisitos:

a. Que deriven de las actividades realizadas e incluidas en el programa deportivo desarrollado por la entidad entre el 1 de enero y el 20 de noviembre de 2025 (fecha límite de justificación de la subvención).
b. Que se acrediten mediante la expedición de facturas y/o demás documentos con valor probatorio equivalente.

2.2. En ningún caso serán subvencionables:

a. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
b. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
c. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
d. Los gastos de procedimientos judiciales.

2.3. Las ayudas concedidas por sí solas o sumadas a otros ingresos, ya sean de carácter público o privado, no podrán exceder en ningún caso del 100 por 100 del coste de la actividad.

2.4. El gasto generado por **vestimenta deportiva** no podrá exceder el **25%** de la cantidad concedida al igual que los gastos de **material no deportivo**. Asimismo, no podrá destinarse más del **5%** de la subvención que se conceda a **comidas o atenciones protocolarias**.

Artículo 3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía global máxima asciende a cincuenta mil euros (**50.000,00 €),** con cargo a la aplicación presupuestaria 3411.489.03, Subvenciones a Asociaciones y Clubs, del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2025, existiendo crédito suficiente, no obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de no utilizar la totalidad del citado importe.
La cantidad concedida a cada club no podrá superar en ningún caso el importe de 6.000 euros. El importe que supere la citada cuantía acrecentará la subvención del resto de clubes solicitantes, estableciéndose el prorrateo correspondiente.

Artículo 4.- BENEFICIARIOS

4.1. Podrán solicitar la subvención:

a. Los clubs deportivos que carezcan de ánimo de lucro, tengan su sede social en Arroyo de la Encomienda y figuren debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas del Municipio, con al menos 2 años de antigüedad, a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia.

b. Aquellos clubes que desarrollen su actividad deportiva exclusivamente en el Municipio de Arroyo, y al menos el 50% de los deportistas/ jugadores estén empadronados en Arroyo de la Encomienda.

4.2. Quedan excluidos expresamente de esta convocatoria:

a. Aquellos clubes deportivos que hayan obtenido otra subvención o ayuda del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda para los mismos fines. No se valorarán aquellos eventos ya financiados, ya sea mediante convenio, contrato u otros, tampoco aquellas actividades ya financiadas por la Concejalía de Educación en los centros escolares del municipio.

b. Las entidades deportivas que, cumpliendo los requisitos anteriores, no hubieran justificado subvenciones concedidas por el Ayuntamiento en los ejercicios anteriores, de conformidad con los requisitos que fueran exigidos en sus correspondientes convocatorias.

c. Aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, ni aquellas que hayan tenido un trato discriminatorio y/o vejatorio, con respecto a sus deportistas.

d. Aquellas entidades que incurran en alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e. Aquellas entidades a las que se haya iniciado un expediente sancionador por parte del Ayuntamiento.

f. Aquellos clubes que no hayan firmado el convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, para la cesión de uso de Instalaciones Deportivas en el Municipio, en la temporada objeto de la convocatoria.

g. Aquellos clubes deportivos que no sean suficientemente representativos.

h. Aquellas entidades que estén imputadas en procesos de dopaje de cualquiera de sus miembros.

i. Aquellos equipos de deportes colectivos que hayan sido beneficiados en la línea de subvenciones a clubes deportivos con competiciones a nivel nacional o internacional, 2024/2025, tal y como indica el 6.11.

Artículo 5.- FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. La solicitud se presentará según modelo que figura en la presente convocatoria. La convocatoria, solicitud y Anexos podrán obtenerse en la página Web del Ayuntamiento (www.aytoarroyo.org), a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.2. La solicitud se presentará de forma electrónica, de conformidad con lo señalado en el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administracion. Públicas.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles,** contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.4. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá un informe en el que conste que, de la información que obra en poder del Ayuntamiento se desprende que, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 6. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES

6.1. **Anexo I** **SOLICITUD** de subvención firmada por el Presidente del Club, dirigida al Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento por delegación del Alcalde del Ayuntamiento, efectuada mediante Resolución de Alcaldía nº 2023/2420, de 30 de junio.

6.2. **Anexo II** **DESCRIPCIÓN** de las actividades para las que se solicita subvención.

6.3. **Anexo III** **PRESUPUESTO** de ingresos y gastos de las actividades deportivas en el año 2025 (1 de enero a 31 de diciembre de 2025).

6.4 **Anexo IV** **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.** Se aportará certificado emitido por la Federación correspondiente con la relación de jugadores y técnicos, especificando la categoría y ámbito de competición. En el caso de los técnicos adscritos al club (entrenador/monitor), presentarán la fotocopia del título y su correspondiente licencia federativa de la temporada objeto de esta subvención.

A tener en cuenta:

1.- Si la competición es oficial federada (no subvencionada por la Junta de Castilla y León), presentar un certificado emitido por el secretario de la federación deportiva correspondiente, donde se indique el número de licencias de los deportistas con su categoría correspondiente, tanto si se trata de equipos, como de deportistas individuales. Lo mismo con las licencias de los entrenadores.

2.- Adjuntar el calendario de competición de cada equipo.

3.- Si la competición es escolar, presentar los cuádruplos de la inscripción en los Juegos Escolares vigentes.

4.- Si son jugadores de las Escuelas Deportivas, que no tienen licencia federativa ni licencia de juegos escolares, presentarán fotocopia del recibo de inscripción y justificante de pago.

6.5 **Anexo V** **DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.** Certificación expedida por el Secretario de la entidad solicitante, referida a datos del Club.

6.6. **Anexo VI** **JUSTIFICACIÓN**

6.7. Certificación de la cuenta corriente de la entidad solicitante, expedida por la entidad bancaria, donde deberán ser transferidos los importes de la subvención, en el caso de ser concedida.

6.8 Certificados acreditativos de estar al corriente con la AEAT y TGSS, si no hubiera autorizado al Ayuntamiento a comprobar estos extremos.

Se comprobará de oficio que el club deportivo no tiene deudas con el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

6.9 No computarán aquellos equipos que han resultado subvencionados en la Convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos de deportes colectivos de Arroyo de la Encomienda, para competiciones oficiales durante la temporada 2024/2025, a nivel nacional o internacional.

En el caso de las competiciones federadas, la Concejalía de Deportes se reserva el derecho de solicitar cuanta información se precise a las diferentes federaciones deportivas.

*Aquellos clubs que en ediciones anteriores hayan aportado la documentación reseñada en el punto **6.7.,** no estarán obligados a su presentación, salvo que los datos hubieran variado.*

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Anexo I: SOLICITUD **Anexo II:** DESCRIPCIÓN de las actividades para las que se solicita subvención. **Anexo III:** PRESUPUESTO de gastos e ingresos. **Anexo IV:** DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**.** Certificado de jugadores y técnicos. **Anexo V:** DATOS de la entidad solicitante. **Anexo VI:** JUSTIFICACIÓN Así como toda la demás documentación relacionada en el artículo 6 de la presente convocatoria.

Quedan excluidos de la subvención los clubs deportivos que no hayan presentado la documentación citada en tiempo y forma, habiendo sido requeridos previamente para subsanar.

Artículo 7. PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

7.1.- El procedimiento de concesión será el previsto en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La presente convocatoria será aprobada por el Concejal-delegado de Deportes, por delegación del Alcalde del Ayuntamiento, efectuada mediante Resolución de Alcaldía nº 2023/2420, de 30 de junio

Órgano instructor**:** Jefa de Sección Administrativa Sociocultural. Las solicitudes serán examinadas e informadas por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El/la titular de la Concejalía competente en materia de Deportes o persona en quien delegue.
- Vocal 1: Técnico auxiliar de Deportes o persona en quien delegue.
- Vocal 2: Jefa de Sección Administrativa Sociocultural o persona en quien delegue.
- Secretaria: Jefa de Sección Administrativa Sociocultural o persona en quien delegue.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento, informes y documentos que considere oportunos para la evaluación de la solicitud. Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar de oficio la documentación necesitada a las distintas Administraciones Públicas, Entidades Privadas y Federaciones, vinculadas a los solicitantes.

La Comisión realizará una evaluación objetiva, ateniéndose a los criterios de concesión y baremo establecidos en el artículo 8. Estudiadas las solicitudes presentadas por los clubs, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

La Jefa de Sección Administrativa Sociocultural, a la vista del expediente y del informe, formulará propuesta de concesión motivada al Concejal-delegado de Deportes.

7.2.- La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será realizada por el Concejal-delegado de Deportes y será notificada personalmente a los clubs deportivos, utilizando el medio que se haya hecho constar en la petición para tal fin.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes. En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la misma.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicará la concesión de las subvenciones en el tablón de anuncios de la Casa de Cultura y Juventud y en la página Web del Ayuntamiento.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones concedidas y de los pagos realizados.

El Ayuntamiento se reserva la capacidad de interpretación de las presentes bases para resolver aquellos conflictos que pudieran surgir.

Artículo 8. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA EVALUACIÓN Y PUNTUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

8.1.- Forma de acreditación de los méritos de las entidades deportivas

La cuantía de la subvención concedida a cada club, para realizar actividades deportivas, se obtendrá en función del número de puntos obtenidos por éstos, después de aplicar el baremo correspondiente.

A) El valor del punto se obtendrá de dividir la cantidad asignada, 50.000 euros, entre el número de puntos obtenidos entre todos los clubs después de aplicado el baremo.

B) El importe exacto concedido a cada Club, se obtendrá de multiplicar el valor del punto por el número de puntos obtenidos en la baremación.

C) CRITERIOS DE VALORACIÓN:

C.1.- El programa presentado, haciéndose una estimación de la financiación propia de la entidad solicitante y la búsqueda de otras fuentes y recursos económicos, también se valorarán:

- Actividades dirigidas a deportistas con discapacidad
- Entidades deportivas que fomenten y mantengan Escuelas Deportivas de Base en la estructura del club.
- Promoción de la participación igualitaria de deportistas tanto mujeres como hombres, del total de la entidad.

Hasta 40 puntos

C.2.- Número de licencias
Por cada licencia escolar……...……2 puntos, *(hasta un máximo de 200 licencias)*
Por cada licencia federativa…….……..…. 1 punto *(hasta un máximo de 200 licencias)*
Sin licencia (jugadores de categorías inferiores, escuelas, chupetines) ……0,25 puntos

En el cómputo se tendrá en cuenta si la competición es semanal y superior a cuatro meses ininterrumpidos en su fase preliminar.
Si la competición es federada e inferior a cuatro meses ininterrumpidos, o si es puntual sin continuidad semanal, el baremo se reduce a la mitad.
En modalidades en las que su ámbito de actividad se desarrolla de manera independiente, practicada mayoritariamente por adultos, sin necesidad de estar adscritos a una Federación y se desenvuelven, por tanto, al margen de una estructura federativa, no se tendrán en cuenta el nº de asociados.

C.3.- Por ámbito de competición de cada equipo en competiciones oficiales.

Ámbito provincial	**5 puntos**
Ámbito autonómico	**10 puntos**
Ámbito estatal	**35 puntos**

Para aplicar éste baremo sólo se computa aquel que corresponda a la inscripción en la primera fase de la competición oficial, independientemente de las sucesivas fases.
Para la aplicación del baremo en deportes individuales se considerará equipo a un grupo de seis deportistas individuales, pudiéndose considerar como un sólo equipo un número superior a seis, si entrenan juntos en el mismo horario, y con un único entrenador, aplicándose el mismo baremo que para deportes colectivos. Cuando el resultado sea un grupo menor de seis o el acumulado sobrepasa los seis deportistas individuales, pero no completa un nuevo grupo de seis, se utilizará proporcionalmente el margen de puntuación establecido para cada ámbito de competición.

En el caso de aquellos deportes en los que los entrenamientos se realizan de forma conjunta con deportistas de distintas categorías, a efectos de baremación, se considerará un equipo a todo el grupo, independientemente del número total de deportistas que formen el grupo.

C. 4.- Puntuación por titulación de los entrenadores:

Nivel 0, Entrenador básico o monitor / monitor de ocio y tiempo libre	**1 punto**
Primer nivel o TAFAD	**2 puntos**
Segundo nivel o Magisterio en Educación Física	**4 puntos**
Tercer nivel o Graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	**7 puntos**

En el caso de que un entrenador disponga de varias titulaciones, solo computará la de más alto nivel.
En el anexo IV se indicará el entrenador titular del equipo, **contabilizándose un solo entrenador por equipo.**

C.5. Por la organización de actividades consideradas de interés, en el año 2025 (Campus de Verano, jornadas de promoción de un deporte, prueba puntual federada)……....5 puntos por evento
hasta 20 puntos

C.6- Por la implicación y colaboración desinteresada del Club en actividades organizadas por la Concejalía de Deportes, en el año en curso.

4 puntos por evento
hasta 10 puntos

C.7- Aquellos clubes que utilicen las instalaciones deportivas municipales (polideportivo municipal, frontón cubierto, campos de fútbol o cualquier otra instalación para sus entrenamientos), sin coste alguno para éste y que supongan una cuantía elevada de mantenimiento para el Ayuntamiento, tendrán una deducción máxima en su baremación. **hasta 40 puntos.** **Se deducirá un punto por cada hora semanal de utilización.**
C.8- Por la asistencia del Club en jornadas de formación, cursos deportivos, charlas, etc. con temáticas vinculadas al mundo del deporte, que organice el Ayuntamiento u otro organismo público, en el año 2025: **4 puntos por jornada**

Artículo 9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los clubs subvencionados se comprometen al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre):

a. Ejecutar el proyecto y realizar las actividades subvencionadas.

b. Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada.

c. Aportar los documentos y suministrar la información que le sean requeridos desde el Área Socio cultural, relativa a la tramitación de esta subvención.

d. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes**,** aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e. Comunicar al Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquiera Administración o Entidad pública o privada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No tener deudas con el Ayuntamiento.

g. Disponer adecuadamente de los libros y registros de socios y actas, así como de los libros contables, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i. Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, incluyendo en la documentación, carteles, programas de mano y folletos divulgativos, el escudo del Ayuntamiento y la leyenda “Con la colaboración del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda”.

j. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones

Además, los clubs subvencionados se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1- La entidad deportiva subvencionada se obliga a dar cumplimiento a todas las normativas reguladoras de las actividades que se realicen y a las disposiciones contenidas en las Ordenanzas y Reglamentos municipales.

2- Lucir el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, en el primer equipamiento. La vestimenta de la primera equipación deberá ser del mismo color e imagen corporativa para todos, rojo y blanco.

3- Potenciar las categorías inferiores, acogiendo a todos los niños y jóvenes empadronados en Arroyo de la Encomienda que lo soliciten.

4- Responder ante el Ayuntamiento de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación aportada.

5- Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo, finalización y financiación de la actividad subvencionada.

6- Comunicar al Ayuntamiento todos aquellos cambios de domicilios, teléfonos y e-mail a efectos de notificaciones.

7- Añadir el nombre de Arroyo de la Encomienda a todos los equipos, independientemente de que cada uno de ellos pueda tener su nombre personal o de sponsor.

8- Promover y organizar, al menos, dos eventos específicos al año coordinados por el Ayuntamiento, sin coste adicional para las arcas municipales.

9- Aprobar el presupuesto del club, reuniéndose en Asamblea y levantando acta.

De estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación, deberán comunicarse al Ayuntamiento y se subrogarán en las obligaciones indicadas en esta convocatoria y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025 del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

Artículo 10.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

10.1.-El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, una vez concedida y justificada la subvención.

10.2.-La justificación de gastos admitida tiene las siguientes limitaciones, según se recoge en el artículo 2.4 de esta convocatoria:

- La justificación por vestimenta deportiva no podrá exceder del 25% de la cantidad concedida.
- La justificación por adquisición de material no deportivo, no podrá exceder del 25% de la cantidad concedida.
- Asimismo, no podrá destinarse más del **5%** de la subvención que se conceda a comidas o atenciones protocolarias.

10.3.- Los beneficiarios deberán justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas, por importe de, al menos, la cuantía de subvención concedida.

10.4.- **LA JUSTIFICACIÓN** de la subvención se efectuará aportando la siguiente documentación de forma electrónica, de conformidad con lo señalado en el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) **ANEXO VI** cumplimentado.
b) **MEMORIA FINAL** del proyecto o actividad realizada, que deberá ajustarse necesariamente al proyecto presentado, conteniendo los siguientes datos:

- Deporte (federado o deporte popular), en qué liga se juega, número de jornadas totales.
- Nº de participantes, nº de equipos (totales).

- Categoría de la actividad o competición, calendario deportivo, etc.
- Clasificación una vez acabada la temporada en deportes colectivos o puestos logrados si es individual.
- Lugar de desarrollo y resultados obtenidos.
- Recursos utilizados: de personal, de material deportivo, de instalaciones.
- Adjuntar recortes de prensa, cartel anunciador donde conste la colaboración del Ayuntamiento.

c) **CUENTA JUSTIFICATIVA DE LOS INGRESOS Y GASTOS** realizados por la entidad deportiva en el año 2025, según consta en el anexo VI**:** (Liquidación económica de las actividades subvencionadas: Relación de ingresos y gastos generados acordes al proyecto inicial presentado). Declaración jurada (anexo VI) del Presidente del Club solicitante de que se han realizado la totalidad de actividades anteriormente incluidas en la tabla y que las facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente que presentan, no han sido utilizadas para justificar otras subvenciones

d) **FACTURAS** y demás documentos con valor probatorio equivalente**,** y sin enmiendas ni tachaduras. Deberá justificarse mediante facturas, como mínimo, el importe concedido.

Dichas facturas han de ser a nombre de la entidad deportiva, donde conste el CIF de la entidad y deberá figurar en las mismas:

- "pagado" "al contado", "en efectivo" o adjuntar justificante de la transferencia bancaria realizada) y sello o, en su defecto, firma de la empresa que emite la factura.

  Todas las facturas cuyo importe sea superior a 1.000 €, deberán ir acompañadas del justificante de la transferencia realizada, no admitiéndose el pago en efectivo.

- Nombre, razón social, licencia fiscal o NIF o CIF del proveedor y el IVA correspondiente
- Lugar y fecha de su emisión y la descripción de la operación.

Las facturas acreditarán los gastos derivados de las actividades deportivas realizadas en 2025 (del 1 de enero al 20 de noviembre de 2025).

Sólo se aceptan como comprobantes de gasto:

- Facturas (acorde al punto 10.4 d)
- Nóminas
- Documentos de ingreso de las cuotas de la Seguridad Social
- En pagos realizados a profesionales por prestación de servicios, además de la factura debe constar la retención realizada que legalmente corresponda en concepto de IRPF, retención que debe ser ingresada en la Hacienda Pública, por lo que aportarán un certificado específico de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias.

Antes de efectuar el pago, si no estuvieran vigentes los certificados que obran en el expediente, se comprobará de oficio que los clubs deportivos, beneficiarios de las subvenciones, se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si el Presidente del club hubiera autorizado al Ayuntamiento a efectuar la citada comprobación. Si no hubiera habido autorización, deberá aportar los certificados correspondientes.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que los clubs deportivos no tienen deudas con el Ayuntamiento.

10.6.- El plazo de justificación de la subvención es hasta el 20 de noviembre del presente ejercicio presupuestario. Aquellos Clubs que presenten la justificación más tarde de la citada fecha, se les reducirá el **10%** del importe de la subvención por cada día de retraso.

10.7.- Los importes que no sean debidamente justificados serán objeto de reintegro (art. 37 de la LGS).

Artículo 11.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y BASES REGULADORAS

Las subvenciones convocadas se regirán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2021, publicada en el B.P de Valladolid nº 88, de 11 de mayo de 2021.

La legislación aplicable está constituida por:

- Constitución Española, artículos 43.3 y 103.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2025.

Artículo 12.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, los datos de los representantes de los clubs deportivos, solicitantes y beneficiarios de las subvenciones, serán tratados única y exclusivamente con la finalidad de la tramitación de la concesión de las mismas.
Los datos no serán cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento.
Los Presidentes de los clubes deportivos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, así como otros derechos reconocidos en materia de protección de datos, a través del correo electrónico: dpd@aytoarroyo.es.

Podrán acceder a información adicional contenida en el Registro de actividades de tratamiento, publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento: https://www.aytoarroyo.es/registro-de-actividades-de-tratamiento.